AGD

1813466

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0274/2017
La Paz, 20 de noviembre de 2017

VISTOS:

Nota Interna NI-DPDI-UDI 0230/2017, de 30 de octubre 2017.
Nota Interna NI-DTTC-ULGR 0803/2017, de 16 de noviembre 2017.
Informe INF- TEC-DPDI 0023/2017, de 17 de noviembre de 2017.
Informe Legal DJ-ULGA 0364/2017, de 20 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley". Asimismo el Artículo 103, párrafo II dispone: "El estado asumirá como política la implantación de estrategias para incorporar el conocimiento y la aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación".

Que, la ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental en su Artículo 27 señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)".

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica". Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, el Decreto Supremo N° 24721 de fecha 23 de julio de 1997 aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas que regula el procedimiento de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº A.N.H.

Que, el Decreto Supremo N° 27956, de 22 de diciembre de 2004, aprueba el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos de GNV.

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº J. Castro F. A.N.H.

Que, el Decreto Supremo N° 1499, de 20 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento de Calidad de Carburantes y Reglamento de Calidad de Lubricantes.

Que, el Decreto Supremo N° 2741, de 27 de abril de 2016, Reglamento de Calidad de Carburantes y Reglamento de Calidad de Lubricantes.

Que, el Decreto Supremo Nº 3269, de 2 de agosto de 2017, aprueba el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos.

DIRECCION JURIDICA VºBº L. Antonio Kosovic K. A.N.H.

Que, la Resolución Suprema Nº 217055, de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema Organización Administrativa (NBSOA) y en su artículo 6, Principios del SOA, inciso c) señala: Formalización "Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito".

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH DJ Nº 0276/2013, de 7 de febrero de 2013, aprueba la Plataforma Única Informática HYDRO, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH DJ Nº 0360/2014, de 14 de febrero de 2014, aprueba el Modulo del Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos SIREHIDRO y su Manual.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH DJ Nº 0217/2017, de 17 de octubre de 2017, aprueba el Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos SIREHIDRO V.3.

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Interna NI-DPDI-UDI 0230/2017 de 30 de octubre de 2017 la Directora de Planificación y Desarrollo Institucional remite al Director Técnico de Transportes y Comercialización la versión final del Procedimiento para el Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos – SIREHIDRO V.3.

Que, mediante cite NI DTTC-ULGR 0803/2017 de 16 de noviembre de 2017 la Unidad Legal de Gestión Regulatoria ULGR dio su conformidad y validación al Procedimiento para el Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos – SIREHIDRO V.3.

Que, el Informe INF-TEC-DPDI 0023/2017 de 17 de noviembre de 2017, concluye: (...) *"que el procedimiento para Registrarse en el Sistema de Registro del Sector de Hidrocarburos "SIREHIDRO V.3", ha sido elaborado en coordinación con el personal de la ULGR; su enfoque, estructura y contenido se encuentra dentro de la normativa aplicable por lo que, corresponde continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución Administrativa"* y recomienda; *(...) "Instruir a la Dirección Jurídica, la aprobación del procedimiento para Registrarse en el Sistema de Registro del Sector de Hidrocarburos "SIREHIDRO V.3 " mediante Resolución Administrativa previo análisis legal: asimismo la citada resolución debe considerar los siguientes aspectos: la difusión del procedimiento será realizada por la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural y ULGR, a partir del mes de enero 2018, con un periodo de adecuación del 1 al 31 de diciembre de 2017".*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0364/2017 de 20 de noviembre de 2017, concluye: "*En atención a lo manifestado en el Informe Técnico INF – TEC – DPDI 0023/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del* ***"PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS - SIREHIDRO V.3"****, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente" (...)*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº S.R.T.B. A.N.H.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº J. Castro F. A.N.H.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **"PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS - SIREHIDRO V.3"**, de acuerdo con el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión del **"PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS - SIREHIDRO V.3"**, correspondiendo en el ámbito de su competencia a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural y a la Unidad Legal de Gestión Regulatoria su implementación, a partir del mes de enero de 2018, con periodo de adecuación del 1 al 31 de diciembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS